



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 287 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho,

26 ABR. 2019

**VISTO;**

El Expediente N° 001516142/001152091; Informe Técnico N° 37-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC; Decreto N° 3036-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 141-2019-GRA/GG-GRI; Decreto N° 1816-2019-GRA/GR-GG; Oficio N° 267-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL; Informe N° 026-2019-GRI-SGSL/SO-MABV, en cincuenta y nueve (59) folios, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 026-2019-GRI-SGSL/SO-MABV, de fecha 22 de febrero del 2019, el Supervisor de Obras solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho la contratación del personal del equipo de supervisión al Bach. Ing. Antonio José Cuadros Llallahui, afecto a la Meta 147 “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto Vilcashuamán, Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán”;

Que, mediante Oficio N° 267-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 26 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión remite al Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho la propuesta de contrato para Técnico en Control de Calidad, Mecánica de Suelos y Pavimentos, por la modalidad de servicios personales con ejecución anticipada, afecto a la Meta 147 “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto Vilcashuamán, Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán”;

Que, mediante Oficio N° 141-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 07 de marzo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura eleva propuesta ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre contrato del Técnico en



Control de Calidad, mecánica de Suelos y Pavimentos, con ejecución anticipada, del Bach. Ing. Antonio José Cuadros Llallahui, para la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto Vilcashuamán, Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán"; por lo que, el Gerente General mediante Decreto N° 1816-2019-GRA/GR-GG, de fecha 07 de marzo del 2019, dispone remitir a la Oficina Regional de Administración para "Su conocimiento, evaluación de encontrarse sustentado dentro del marco normativo, disponer el proceso que corresponda, teniendo pte. La normativa legal vigente, Directiva N° 07-2019-ORADM y normas y disposiciones conexas";

Que, mediante Informe Técnico N° 37-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, de fecha 09 de abril del 2019, se recomienda declarar procedente contratar los servicios personales eventuales del señor Antonio José Cuadros Llallahui, en el cargo de Técnico en control de calidad, mecánica de suelos y pavimentos, afecto al Proyecto Meta N° 147 "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Toccto, Vilcashuamán Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán"; por lo que, el Director de la Oficina Regional de Recursos Humanos dispone "Proyectar resolución a partir del 25/01/2019 al 31/05/2019";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, denominada "Normas para la contratación de personal eventual por servicios con cargo a formulación de estudios de Pre Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho". En cuyo contenido prevé determinados cargos y montos, no siendo contemplado el cargo de Técnico en control de calidad, mecánica de suelos y pavimentos; por lo que, es necesario en aplicación de la 10.13 Disposiciones Complementaria, que establece "los casos no previstos o contemplados en la presente Directiva y que tengan vinculación con la misma, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente, previa opinión técnica legal de los órganos correspondientes de la Unidad Ejecutora N° 001-770- Región Ayacucho – Sede Central" por lo que corresponde determinar la controversia mediante el presente informe que previa evaluación del expediente adjunto y el sustento correspondiente se declare por la procedencia de contratar en el cargo indicado líneas arriba.

Que, de la calificación del expediente en mención se tiene que se adjunta el Término de Referencia, currículum vitae el cual está acorde y cumple con los supuestos establecidos en la descripción de cargo; asimismo se adjunta la copia del presupuesto analítico de costo directo en el cual se precisa en el numeral 21.81.41 el cargo de Técnico en control de calidad, mecánica de suelos y pavimentos, con asignación presupuestal, en cumplimiento a los numerales 10.4 y 10.5 que establece; las propuestas de los trabajadores a contratar deberá ser obligatoriamente presupuestadas y detalladas en el expediente técnico y términos de referencia correspondientes a fin de garantizar su adecuada ejecución, asimismo los contratos por proyectos de inversión solo se realizarán para el personal eventual que trabaja directamente para dicho proyecto u obra, de acuerdo al analítico de gastos del expediente técnico del proyecto; por lo que, es procedente la propuesta de contrato del señor Antonio José Cuadros Llallahui, en aplicación de la 10.13 Disposición Complementaria



de la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, como Técnico en control de calidad, mecánica de suelos y pavimentos, con cargo a la meta N° 147 "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Toccto, Vilcashuamán tramo Condorcocha – Vilcashuamán";

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generen derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto por la Gerencia General mediante Decreto N° 1816-2019-GRA/GR-GG y Decreto N° 7924-2018-GRA/ORADM-ORH y la Directiva 004-2017-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; y, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/GR y 21-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personal del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Sr. Antonio José Cuadros Llallahui	Técnico en control de calidad, mecánica de suelos y pavimentos	0147 0138 2160200 4000081	S/ 3,500. 00	del 25/01/2019 al 31/05/2019	Meta N° 147 "Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, tramo: Condorcocha – Vilcashuamán"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario



estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.41 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....  
CPC. FREDY R. HERBERA MENDOZA  
Director de Oficina de Recursos Humanos